



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 22-007274-002, que contiene el Memorando Nº 374-2022-DG-HEJCU y el Informe Nº 235-2022-OESA-HEJCU emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud Nº 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley Nº 31225, Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno, tiene por objeto garantizar una estrategia sanitaria para la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2 que permita la inmunización de toda la población peruana accediendo de manera oportuna dentro del esquema de prioridades establecido por el Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 488-2021/MINSA se aprobó el documento técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 el cual tiene como finalidad, contribuir a enfrentar la pandemia por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1351-2021/MINSA se aprobó la modificación de la Directiva Sanitaria Nº 137-MINSA-DGIESP-2021, Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19 aprobada por la Resolución Ministerial Nº 1169-2021/MINSA la cual tiene como objetivo, contribuir con la reducción de morbimortalidad por la COVID-19 a la población de 12 a más residentes en el país, en el marco de la emergencia sanitaria en el Perú.

Que, con base a lo señalado en los párrafos precedentes la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita mediante Informe Nº 235-2022-OESA-HEJCU, de fecha 17 de agosto del 2022, se realice la conformación de un equipo multidisciplinario para la actualización del Plan de Vacunación COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, teniendo en cuenta la designación de los representantes por las oficinas y/o departamentos competentes y contando con la visación de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el equipo multidisciplinario para la actualización del Plan de Vacunación COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Oficina o Departamento	Cargo
1	Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presidente
2	Jefe(a) del Departamento de Medicina	Integrante
3	Jefe(a) del Departamento de Enfermería	Integrante
4	Jefe(a) del Departamento de Farmacia	Integrante
5	Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
6	Jefe(a) de la Oficina de Personal	Integrante

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el citado comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental el seguimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/AMLC/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General.
- Dirección Médica
- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Interesados(6)
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
[Firma]
D^r. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547